



AYUNTAMIENTO DE

**BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE 2 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DERIVADA DE LA “RESOLUCIÓN DE 9 JULIO DE 2019, DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN Y RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y UTILIDAD SOCIAL DURANTE EL AÑO 2019 (ELEX/19)**

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CALENDARIO**

Es objeto de la presente convocatoria la contratación con carácter temporal de 2 personas discapacitadas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la Seguridad Social. Asimismo, deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; cuyos contratos se subvencionan a través de ORDEN EMP/475/2017, de 13 de junio por la que se establecen las bases reguladora de las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a las Entidades Locales, dentro del ámbito de Castilla y León, para la contratación de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social durante el año 2019.

Las retribuciones serán las establecidas en el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Benavente.

**Puestos a cubrir: 2 auxiliares administrativos**



## **SEGUNDA: RÉGIMEN LABORAL Y FUNCIONES. -**

2.1. La contratación se realizará en régimen laboral temporal mediante la modalidad de contrato para obra o servicio determinado, regulado en el artículo 15.1 letra c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, para la ejecución de un programa de fomento del empleo financiado con cargo a la Resolución de 10 de mayo del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

2.2. La jornada de trabajo será a jornada completa, continuada o partida, en horario de mañana y tarde, o a turnos, y pudiéndose fijar jornadas especiales de lunes a domingo, según las necesidades de cada servicio, sin perjuicio del descanso semanal.

2.3. El contrato contemplará una cláusula de periodo de prueba que se fija en 30 días. La falta de actitud o faltas de obediencia o buen comportamiento conllevará la suspensión, de forma inmediata, del contrato de trabajo.

2.4. Las retribuciones brutas serán las establecidas para la categoría profesional de Auxiliares Administrativos (Grupo IV) del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Benavente y sus actualizaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Base 9ª de la Orden EMP/475/2017, de 13 de junio y en el apartado 7 de la Convocatoria.

## **SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley



del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de un estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Los aspirantes, deberán acreditar, no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título exigible de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado escolar, Formación profesional de primer Grado o equivalente En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Justificar el reconocimiento del grado de discapacidad a través del certificado del centro base que debe ser igual o superior al 33%.

g) Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupado en el servicio público de empleo.



### **TERCERA: ASPIRANTES.**

Los aspirantes a los puestos de trabajos objeto de esta convocatoria se solicitarán a través de Oferta de Empleo Público al ECyL, oficina de Benavente, que enviará al menos cinco candidatos por puesto de trabajo ofertado que se encuentren inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y reúnan los criterios de selección fijados en la Oferta de Empleo.

**CUARTA:** Un anuncio de la oferta se publicará en la página web municipal, pudiendo presentarse a la realización de la prueba cualquier aspirante que reúna los requisitos exigidos en la Base segunda.

Un anuncio de la oferta se publicará en la página web municipal, pudiendo presentarse a la realización de la prueba cualquier aspirante que reúna los requisitos exigidos, para lo que deberán de presentar instancia previa en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del día 25 de agosto a las 14:00 horas, según el modelo del Anexo.

4.1. *Relación de aspirantes.* Recibida la relación de precandidatos o aspirantes remitida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y de quienes hayan presentado su solicitud, el Ayuntamiento de Benavente comprobará que los mismos reúnen los requisitos generales de acceso al empleo público establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, publicando a continuación en el Tablón de Edictos de la Corporación la lista de aspirantes seleccionados para participar en el procedimiento selectivo, la composición del Tribunal de selección, así como la fecha y hora señalada para la realización de la prueba correspondiente a la fase de oposición.



AYUNTAMIENTO DE

## QUINTA: COMPOSICION DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

La Comisión de Valoración, estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

### COMISIÓN DE VALORACIÓN DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Vocal: Manuel Antonio Juárez cuervo. Suplente: Francisco Borja Nieto Marcos

Vocal: Montserrat de la Cal. Suplente: Maria del Carmen del Hoyo.

Vocal: Carmen Prieto. Suplente Rosa María Acevedo Huerga.

Actuará como Secretaria-vocal Inés Ruíz García o su Julián Lucena Herráez

Y como Presidente de la Comisión Lourdes González Trujillo o su suplente Manuel Matanza Martínez

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Abstención y recusación.* Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas y el personal colaborador o auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas y al personal colaborador o auxiliar cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la Ley 40/2015, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las Normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal, por razones de objetividad, podrá ayudarse de asesores o especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como adaptar el tiempo y medios de realización de el/los ejercicio/s.

**SEXTA:** El procedimiento de selección será el de oposición y constará de las siguientes fases:

Prueba teórica tipo test (entre 6 y 12 preguntas) relacionada con las funciones propias de la categoría profesional que se pretenda seleccionar y que fijará la Comisión de Selección. Se calificará de 0 a 6 puntos. Las preguntas mal contestadas no descuentan y la prueba teórica no tiene carácter eliminatorio.

A continuación, se plantearán al aspirante una serie de preguntas, relacionada con su experiencia profesional, el conocimiento del puesto a desempeñar, su disposición a efectuar el trabajo, la disponibilidad horaria, la adecuación de la persona al puesto en relación con su aptitud y actitud, etc., este apartado puntuará con 4 puntos.

A esta fase deberán acudir provistos del curriculum vitae y de documento acreditativo de la identidad.

*Llamamientos.* Los aspirantes serán convocados a las respectivas pruebas en llamamiento único, siendo excluidos del



AYUNTAMIENTO DE

proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

*Orden de actuación.* El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra determinada en el último sorteo al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En cualquier momento del proceso selectivo los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes la acreditación de su identidad mediante la exhibición de estos documentos.

#### CALENDARIO DE LAS PRUEBAS:

Señalar para la actuación calificadora de la Comisión de Selección para la realización del ejercicio recogido en las Base Sexta el siguiente:

**27 de agosto de 2019 a las 11 horas, en la Casa de la Cultura de la Encomienda.**

#### **SÉPTIMA: RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.**

Serán seleccionados los aspirantes que obtengan las notas más altas. Quedarán como suplentes los aspirantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

El Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la puntuación obtenida por todos los aspirantes, señalando aquellos que han resultado seleccionados.



AYUNTAMIENTO DE

Asimismo, se establecerá un turno de reserva según el orden de puntuación obtenida, para aquellos aspirantes que no han resultado seleccionados.

Simultáneamente a su publicación propondrá la relación de los aspirantes seleccionados al Sr. Alcalde a efectos de proceder a la formalización del contrato laboral correspondiente, previa verificación de que los candidatos cumplen con todos los requisitos establecidos en la *Resolución de 9 de Julio de 2019 del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León*, por la que se concede una subvención y resuelve la convocatoria de subvenciones cofinanciadas por el fondo social europeo dirigidas a entidades locales, para la contratación de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social durante el año 2019 (Elex/19)

En caso de empate entre dos o más aspirantes el mismo se resolverá por sorteo que será efectuado en presencia de los miembros de la comisión de valoración.

En lo no establecido en estas bases se regirán por lo establecido en las bases de la bolsa de empleo aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno municipal el día 30 de octubre de 2015, especialmente por lo establecido en la Disposición Adicional de las citadas bases. (BOP de fecha 9 de noviembre de 2015)

### **OCTAVA: INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local; en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes





AYUNTAMIENTO DE

en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de la Función Pública, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de junio, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la *Resolución de 9 de Julio de 2019 del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León*, por la que se concede la subvención y resuelve la convocatoria de subvenciones cofinanciadas por el fondo social europeo dirigidas a entidades locales, para la contratación de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social durante el año 2019.

En Benavente en la fecha indicada al margen.

EL Concejal delegado de personal RRHH y Turismo  
Pedro José Mariño Serrano